

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Rulz

TOMO Nº 426

SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2020

NUMERO 31

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 566.- Reformas a los artículos 2 literal b), 5 y 10 de la Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Órgano Legislativo.....	3-4
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos. 122 y 126.- Se aceptan renunciaciones en dos cargos de la Administración Pública.....	5
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Padre José María Gandra y Decreto Ejecutivo No. 1, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	6-16
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Club Activo 20-30 de San Salvador #442" y "Nacional de Desarrollo de Mujeres Campesinas" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 175 y 2, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	17-44
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	
Decreto No. 6.- Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.....	45-53
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 91.- Se autoriza a la sociedad Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, ampliar el área de sus instalaciones, ubicadas en el municipio de San Juan Opico.	54
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 1279-D, 1378-D, 1380-D y 1392-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	55
Acuerdos Nos. 3-D(12), 4-D(21) y 5-D(28).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....	56-67
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas, Torres y Postes de Telecomunicaciones, Conducción de Energía Eléctrica y Cables para los Servicios Televisivo, Cabinas Telefónicas, Subrepartidores y Cualquier otro Tipo de Estructuras Relacionadas a los mismos, en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad.	68-69
Decreto No. 200.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente.	69-70

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO DOS-2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 204 de la Constitución en sus ordinales 1°, y 5° establece que la autonomía del Municipio comprende poder crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, gestionar libremente en materia de su competencia y decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- III. Que conforme al Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal, la autonomía del Municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas.
- IV. Que según el Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir ordenanzas y los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- V. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 77 estipula que corresponde a los Concejos Municipales, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal.
- VI. Que el Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio- económicas imperantes en el país.
- VII. Que actualmente se encuentra vigente la Ordenanza reguladora para la instalación de antenas, torres y postes de telecomunicaciones, conducción de energía eléctrica y cables para los servicios televisivo, cabinas telefónicas, subrepartidores y cualquier otro tipo de estructura relacionada a los mismos, en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, según Decreto Municipal N° 3, publicado en el Diario Oficial número 32, tomo N° 410 del 16 de febrero de 2016, modificada según Decreto Municipal N° 4, publicado en el Diario Oficial N° 178, Tomo 412 del 27 de septiembre de 2016, la cual no ha sido revisada desde entonces y que en consecuencia hay tributos que ya no obedecen a la realidad económica del Municipio.
- VIII. Que según Acuerdo Municipal número tres, tomado en la sesión del cuatro de febrero de dos mil veinte, se aprobó una reforma al Art. 27 reformado de la "Ordenanza reguladora para la instalación de antenas, torres y postes de telecomunicaciones, conducción de energía eléctrica y cables para los servicios televisivo, cabinas telefónicas, subrepartidores y cualquier otro tipo de estructura relacionada a los mismos, en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad".

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA: la siguiente:

REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, TORRES Y POSTES DE TELECOMUNICACIONES, CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CABLES PARA LOS SERVICIOS TELEVISIVO, CABINAS TELEFÓNICAS, SUBREPARTIDORES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA RELACIONADA A LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Art. 1.- Modifícase el Art. 27 de la "Ordenanza reguladora para la instalación de antenas, torres y postes de telecomunicaciones, conducción de energía eléctrica y cables para los servicios televisivo, cabinas telefónicas, subrepartidores y cualquier otro tipo de estructura relacionada a los mismos, en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad", publicada en el Diario Oficial número 32, tomo N° 410 del 16 de febrero de 2016; reformado según Art. 6 de del Decreto N° 4, publicado en el Diario Oficial N° 45, Tomo 412 del 27 de septiembre de 2016, de la siguiente manera:

De los postes, cabinas telefónicas, sub- repartidores, cableado subterráneo.

Art. 27.- Los permisos para el funcionamiento de sub-repartidores (Armarios) de distribución de líneas telefónicas, transmisión y de energía, cabinas telefónicas, postes de cualquier naturaleza y otras pagarán en concepto de tasas, en forma mensual así:

c) Por postes en la jurisdicción del municipio de Tepecoyo.

C1) Postes para conducción de cables de energía eléctrica \$12.00

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.

ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARCIA ARIAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F046562)

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

DECRETO NUMERO DOSCIENTOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Cayetano Istepeque situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Cayetano Istepeque, incremente sus Ingresos mediante el cobro de las tasas e Impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar Incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de Intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

PORTANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE.

Art. 1.- Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Cayetano Istepeque, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.